

**DECRETO ALCALDICIO - N° 3447**

Casablanca, 20 de noviembre del 2012.-

**VISTOS:**

1.-La necesidad de contar con un Arbitro en el Campeonato Interescolar de Basquetbol y BabyFutbol, en la Escuela Manuel Bravo Reyes y Escuela Domingo Ortiz de Rozas, en el Programa de actividades extraescolar.-

2.- Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N° 212 de fecha 20.11.2012, que señala la contratación de don JONATHAN ALEXIS SANTIS BARRERA, como Arbitro en el Campeonato Interescolar de Basquetbol y BabyFutbol, en las Escuela Manuel Bravo Reyes y Escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

3.- Lo dispuesto en la Ley N°20.248, modificada por la Ley 20.553 lo señalado en el dictamen N° 45.875 DE 2012; (Ley SEP).

4.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

I.-Autorizase la contratación de un Árbitro en el Campeonato Interescolar de Basquetbol y BabyFutbol, en la Escuela Manuel Bravo Reyes y Escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios a contar del 20 de noviembre del 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JONATHAN ALEXIS SANTIS BARRERA, cédula de identidad N°15.753.402-5**, como Árbitro en el Campeonato Interescolar de Basquetbol y BabyFutbol, en la Escuela Manuel Bravo Reyes y Escuela Domingo Ortiz de Rozas, en el Programa de Actividades Extraescolares, a contar de esta fecha y hasta el 15 de diciembre 2012, por la suma de \$5.000 más impuesto por cada arbitraje realizado.-

III.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 Ítem 11 asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
**María Teresa Salinas Vegas**  
Secretario Municipal (S)  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

  
**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Habilitada  
Interesado  
Archivo Jurídico DAEM  
RMR.JBD.SVR.PHW.vav

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 20 de noviembre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **JONATHAN ALEXIS SANTIS BARRERA**, Profesor, nacido el 12 de junio de 1984, cédula de identidad N°15.753.402-5, con domicilio en Lautaro N°418, comuna de Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador contrata a "el prestador" a fin de que se desempeñe, como Árbitro en el Campeonato Interescolar de Basquetbol y BabyFutbol, en la Escuela Manuel Bravo Reyes y Escuela Domingo Ortiz de Rozas, en el Programa de Actividades Extraescolares.-

**SEGUNDO:** "El Prestador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Dirección del Establecimiento Educacional y con los objetivos del Programa de Actividades Extraescolares.-

**TERCERO:** La prestación se realizará en las dependencias de las Escuelas Manuel Bravo Reyes y Escuela Domingo Ortiz de Rozas, debiendo, arbitrar 28 partidos de Babyfútbol y 30 de Basquetbol, a contar de esta fecha y hasta el 15 de diciembre 2012, Para los efectos del pago de los honorarios la dirección del establecimiento deberá emitir un certificado con los partidos arbitrados efectivamente realizados y adjuntar la boleta de honorarios correspondiente.

**CUARTO:** Se pagará a "el prestador" la suma única y total de \$5.000 más impuesto por cada arbitraje efectivamente realizada lo que será certificado por la Dirección del Establecimiento Educacional, suma que será pagada los 10 primeros días del mes siguiente, previa presentación de la boleta de honorarios.-

**QUINTO:** El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.-

**SEXTO:** El Prestador no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato, no existiendo vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes.-

**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, avisando a el prestador por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese del servicio, por incumpliendo del objeto del contrato.-

**OCTAVO:** El prestador declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil.-

**NOVENO:** La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

**DECIMO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

  
**JONATHAN ALEXIS SANTIS BARRERA**  
Prestador

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde

  
